

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00174-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA JJJL
DEMANDADO : ARLEY JUDITH SANCHEZ CASTAÑO
AMPARO ISABEL LOPEZ PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0140

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y la demandada ARLEY JUIDTH SANCHEZ CASTAÑO en el que solicitan entrega de títulos, terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; que revisado el portal web del Banco agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso por valor de \$14.857.140 monto que será ordenada su entrega atendiendo a que dicha suma no excede la liquidación del crédito, de igual manera no se accederá a la solicitud de entrega de remanente, atendiendo a la existencia de anotación de remanente y de lo que se llegara a desembargar; así las cosas se configura el pago total de la obligación conforme a memorial presentado por las partes; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares de ser posible y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante. En consecuencia este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ordénese la entrega al Doctor JUAN PABLO SILGADO VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.067.848.985, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega.

01	07	2022	427720000025553	\$1.315.518,00
04	08	2022	427720000026042	\$1.921.380,00
31	08	2022	427720000026519	\$2.198.039,00
05	10	2022	427720000027116	\$2.196.459,00
09	11	2022	427720000027659	\$2.198.039,00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

06	12	2022	427720000028122	\$2.196.039,00
28	12	2022	427720000028519	\$596.272,00
03	02	2022	427720000029004	\$2.235.394,00
			TOTAL	\$14.857.140,00

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales excedentes atendiendo la existencia de anotación de remanente.

CUARTO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar. Oficiese en tal sentido.

QUINTO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

SEXTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 127757c5033295875a15f766c7df2fd9a9e7c4ff833087a7bf1134a2f2048f33
Documento generado en 16/02/2023 07:21:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>